DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Virgilio Maraña Gago (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 32094288d013d78227a1785ac307ce4f

BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/20	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de noviembre de 2026

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:13

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventora acctal.:

María Luisa de Lamo Guerras

Nombre y Apellidos	Asiste
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Carlos García González	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	NO
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Carlos Montesino Garro	SÍ

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Antes de comenzar la sesión de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente expresa, en nombre de todos, su más profundo pesar por el trágico accidente de trenes ocurrido en Urda (Toledo).

Traslada sus condolencias y todo su cariño a los familiares y amigos de las víctimas, así como su solidaridad con todas las personas afectadas.

En estos momentos de dolor, dirige un recuerdo especial para las 69 personas que han perdido la vida.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (19.10.2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 19/26, de 19 de octubre de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Operación de Tesorería con cargo Caja Provincial de Crédito y Cooperación. AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN. CONCESIÓN (Expte. 7782/2026. Dictamen 20.10.2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (Dictamen 20.10.26).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Gimialcón por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 18.000 €.

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

Visto el informe del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación, informe favorable para la concesión de la operación de tesorería.

Visto el informe del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada.

En virtud de lo anterior, ***se ACUERDA***:

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Gimialcón con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería por importe de dieciocho mil euros (18.000 euros) a un tipo de interés del 3,60 %.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. GCG. ESTIMACIÓN (Expte. 8078/2024. Dictamen 20.10.2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (Dictamen 20.10.26).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. GCG**, con D.N.I. ***9715**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social adscrito al Servicio de Recursos Humanos, presentada mediante con R.E. núm. 2025-E-RE-10425, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una segunda prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 9 de diciembre del 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el Informe de Recursos Humanos, favorable a la prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*; pero recayendo "*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. GCG, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Técnico de Gestión, Jefe de Sección de Nóminas y

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Seguridad Social, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que el funcionario señalado continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5419 de 14 de octubre de 2026.

En virtud de lo anterior, ***se ACUERDA***:

PRIMERO.- ESTIMAR a **D. GCG**, con D.N.I.***9715**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social adscrito al Servicio de Recursos Humanos, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 9 de diciembre del 2026, y se podrá mantener hasta el 9 de noviembre del 2027, fecha en la que el interesado cumpliría 68 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de Dª. CPCG. ESTIMACIÓN (Expte. 10823/2025. Dictamen 20.10.2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (Dictamen 20.10.26).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **Dª. CPCG**, con D.N.I. ***4955**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Administrativo-Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Secretaría General, presentada mediante con R.E. núm. 2026-E-RC-6264, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 24 de enero del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Visto el conforme del Secretario General, favorable a la prolongación de la funcionaria.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “*es un*

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Dª. CPCG, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Administrativo-Jefe de Negociado, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del Secretario General, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5421 de 14 de octubre de 2026.

En virtud de lo anterior, ***se ACUERDA***:

PRIMERO.- ESTIMAR a **Dª. CPCG**, con D.N.I. ***4955**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Administrativo-Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Secretaría General, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de enero del 2027, y se podrá mantener hasta el 25 de enero del 2028, fecha en la que la funcionaria cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. FJMP. ESTIMACIÓN (Expte. 4813/2024. Dictamen 20.10.2026).		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (Dictamen 20.10.26).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de siete diputados presentes en la sesión de los nueve, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. FJMP**, con D.N.I. ***4015**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Desarrollo Rural, presentada mediante con R.E. núm. 2026-E-RSS-2239, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 9 de noviembre del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa,

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. FJMP, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que el funcionario señalado continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5423 de 14 de octubre de 2026.

En virtud de lo anterior, *se ACUERDA*:

PRIMERO.- ESTIMAR a **D.FJMP**, con D.N.I. ***4015**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Desarrollo Rural, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 9 de noviembre del 2026, y se podrá mantener hasta el 9 de noviembre del 2027, fecha en la que el interesado cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Contrato de obras "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-306 San Bartolomé de Pinares-El Barraco 3ª fase". RESOLUCIÓN contrato (Expte. 1615/2025. Resolución 13.10.2026).

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3906) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se inicia el expediente de resolución del contrato de obras: Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-306 San Bartolomé de Pinares - El Barraco 3ª Fase " a favor de OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (B36719490).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

7.- Contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo del sistema de seguridad y videovigilancia en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. DESISTIMIENTO procedimiento (Expte. 2078/2026. Resolución 13/10/2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3911) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba desistir del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo del sistema de seguridad y videovigilancia instalados en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la existencia de una infracción legal no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación; sin que el presente desistimiento, por tal motivo, genere derecho a indemnización económica a favor de los licitadores concurrentes.

Asimismo, cancelar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, retrotrayéndose las actuaciones al momento inicial de la preparación del contrato, y ordenar la incoación de un nuevo expediente de contratación y la apertura de una nueva licitación que habrá de modificar el error en la calificación del contrato de servicios y ajustarse los criterios al porcentaje establecido en la LCSP para los contratos del Anexo IV.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

8.- Contrato de obras de “Planta piloto de depuración y regeneración en la Edar de Fontiveros. Proyecto Gesteaur”. ADJUDICACIÓN (Expte. 8703/2025. Resolución 21.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-4021) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de obras de “Planta piloto de depuración y regeneración en la Edar de Fontiveros. Proyecto Gesteaur”, a favor de SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L. (B05246400) por el precio de 74.840 euros y 15.716,40 euros de IVA (21%), es decir 90.556,40 euros (IVA incluido). El plazo máximo de ejecución de la obra civil es de dos semanas y las instalaciones electromecánicas de seis semanas.

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto de 90.556,40 euros con cargo a la partida presupuestaria 4200/62301 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

9.- Contrato "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-610 N-110 - Balbarda 1ª Fase". DEVOLUCIÓN fianza (Expte.7639/2023. Resolución 22.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-4047) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza derivada de la obligación del contrato "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-610 N-110 - Balbarda 1ª Fase", formalizado el 22 de abril de 2024, por un importe de 6.340 euros a la empresa ECOASFALT, SA con (A81055279).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de 250 lanzas profesionales de 25 Ø, 1.250 batefuegos y 1.250 mangueras de 25 Ø para todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes. APROBACIÓN (Expte. 8070/2026. Resolución 19.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3970) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de 250 lanzas profesionales de 25 Ø, 1.250 batefuegos y 1.250 mangueras de 25 Ø para todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, con un presupuesto estimado del contrato, que servirá de base de licitación, de 206.611,57 euros y 43.388,43 euros de IVA (21%), es decir, 250.000 € (IVA incluido), siendo el plazo de entrega máximo de 60 días.

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la presente adjudicación y se aprueba y autoriza el gasto por importe de 250.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1360/2269900 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

11.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

consistente en la asistencia para la mejora del nivel de ciberseguridad, el cumplimiento normativo en materia de protección de datos, gobernanza de inteligencia artificial y la prestación de los servicios de responsable de seguridad de la Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos y Consorcios. APROBACIÓN (Expte. 8176/2026. Resolución 23.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-4073) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la asistencia para la mejora del nivel de ciberseguridad, el cumplimiento normativo en materia de protección de datos, gobernanza de inteligencia artificial y la prestación de los servicios de responsable de seguridad de la Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos y Consorcios, con un presupuesto estimado del contrato para los dos años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, es de 69.800,00 euros y 14.685,00 euros de IVA (21%), es decir, 84.458,00 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es 139.600 euros, de conformidad con lo establecido lo establecido en el art. 101, de la LCSP (importe total de los cuatro años de posible duración del contrato sin IVA. 2 años + 2 año posible de prórroga).

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la presente adjudicación y se aprueba y autoriza el gasto por importe de 7.038,16 euros con cargo a la partida presupuestaria 920/2279903 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2026. APROBACIÓN bases (Expte. 3879/2026. Resolución 20.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-4002) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2026.

Igualmente, se aprueba condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2027 y autorizar del gasto por importe de 532.234,91 euros, con cargo a la partida 1510-76203 de tal presupuesto, al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

La Junta toma conocimiento.

13.- Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los Grupos de Acción Local (GAL) año 2026. MODIFICACIÓN bases (Expte. 2529/2026. Resolución 21.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-4032) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los Grupos de Acción Local (GAL) año 2026, aprobadas inicialmente por Resolución del Presidente de 9 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

"QUINTA. PERIODO DE ELEGIBILIDAD.
Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026."

Debe decir:

"QUINTA. PERIODO DE ELEGIBILIDAD.
Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 18 de octubre de 2026."

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural 2026. MODIFICACIÓN bases (Expte. 3860/2026. Resolución 28.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-4120) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de un Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural 2026, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2026.

Se han modificado los siguientes puntos:

En la Base 6. Criterios de concesión, penúltimo párrafo.

En la Base 9. Justificación, primer párrafo.

En la Base 9. Justificación, último párrafo.

Dichas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

La Junta toma conocimiento

15.- Convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Ávila, para el año 2026. ESTIMACIÓN/CONCESIÓN (Expte. 2526/2026. Resolución 22.10.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-4040) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la estimación y concesión de las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Ávila, para el año 2026.

Igualmente, se autoriza la disposición del gasto por importe de 3.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4190/47002 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de obras en distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 3742/2026)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial de Ávila para la realización de obras en distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0123).

La Junta toma conocimiento.

17.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de La Carrera para la realización de la "II Edición de la Feria de Naturaleza ARAVALLE NATURA 2026". FORMALIZACIÓN (Expte. 3483/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de La Carrera para la realización de la "II Edición de la Feria de Naturaleza ARAVALLE NATURA 2026".

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0164).

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

La Junta toma conocimiento.

18.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate Provincial de Ávila (ARPA). FORMALIZACIÓN. (Expte.1186/2026)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Apoyo y Rescate Provincial de Ávila (ARPA)

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0165).

La Junta toma conocimiento.

19.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Navalonguilla para el mantenimiento del Museo de la Trashumancia. FORMALIZACIÓN (Expte. 8207/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Navalonguilla para el mantenimiento del Museo de la Trashumancia.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0166).

La Junta toma conocimiento.

20.- Modificación convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Gil-García para apoyar la creación de un museo. FORMALIZACIÓN. (Expte. 7022/2025).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la modificación del convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Gil-García para el apoyar la creación de un museo.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0167).

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D3YDGJKKP2YDCA4XPWLY2H7E
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16